



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 089 - 2013

La Molina, 25 SET. 2013

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Setiembre del 2013, el proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de la molina, la empresa PELE SYSTEM INC S.A.C. y la Asociación sin fines de lucro Liga Peruana de Lucha contra el Crimen; conforme a lo señalado en el Memorando N° 1158-2013-MDLM-GM (24.09.2013) de la Gerencia Municipal, en base al Informe N° 268-2013-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 73-2013/MDLM-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, e Informe N° 091-2013-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 08913-2013, la empresa Pele System Inc S.A.C presentó a la Municipalidad de La Molina, una propuesta de Convenio de Cooperación Institucional, el cual tiene por objetivo establecer el apoyo y desarrollo institucional entre la referida empresa, la Municipalidad de La Molina y la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, quien actuará como promotor, a fin que las partes implementen el uso del Sistema de Participación Ciudadana Municipal (denominado ALTO AL CRIMEN), en donde el ciudadano de la jurisdicción de La Molina podrá instalarlo en su celular en forma gratuita, y desde su equipo registrar y remitir Alertas SOS - Botón de Pánico y denuncias o eventos delictivos que hayan sucedido, estén sucediendo o en prevención a que sucedan; y estos llegarán a un Centro de Control instalado en la entidad edil, así como también serán recepcionadas en el Centro de Control del promotor;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por medio del Informe N° 73-2013/MDLM-GSC, emitió opinión favorable al proyecto de Convenio, indicando que será beneficioso para mejorar la seguridad ciudadana del distrito de La Molina;

Que, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a través del Memorando N° 236-2013-MDLM/GCII, informa que la tarea que emprende nuestra Gestión Municipal desde el año 2011 para enfrentar situación de inseguridad ciudadana puede complementarse con eficiencia a través de la participación de nuestros vecinos como baluartes de la defensa de la legalidad y, considera que a eso apunta el convenio propuesto, comprometiéndose a realizar la difusión y promoción de las ventajas del aplicativo informático, tanto a nivel distrital como ante la opinión pública nacional, haciendo uso de los canales de comunicación que mantenemos y que incluye a medios periodísticos, boletines institucionales, pagina web y redes sociales;

Que, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, por medio del Memorando N° 190-2013-MDLM-GTIC, señala que para la instalación del aplicativo web CC ALTO AL CRIMEN-PELESYSTEM que implementaría la empresa Pele System Inc. S.A.C., la Municipalidad Distrital de La Molina cuenta con la infraestructura necesaria para soportar sistemas como el propuesto; por lo cual, no existe impedimento para su implementación;

Que, mediante Informe N° 091-2013-GPPDI/MDLM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitió opinión favorable al proyecto de convenio, precisando que dicho proyecto de Convenio contribuirá con el objetivo estratégico del PDLG 2012-2021, en cuanto a mejorar la Seguridad Ciudadana, toda vez que el sistema





SIPACIM permite el registro de las denuncias o eventos delictivos antes, durante o después de producido el hecho, permitiendo utilizar la información para obtener estadísticas y ejecutar actividades de prevención, monitoreo, entre otros; también busca promover la participación vecinal en apoyo a la seguridad ciudadana poniendo a disposición de los ciudadanos del distrito de La Molina, el APP Móvil, para el registro y envío de alerta SOS-Botón de Pánico, en forma gratuita; también a través de dicho Convenio se brindará capacitación al personal de la entidad edil, en el manejo del aplicativo web, para el Centro de Control de la Municipalidad, el cual se ejecutaría en el CSI de La Molina, y que las actividades de promoción y/o difusión por parte de la Municipalidad no generarán un gasto adicional a la entidad, toda vez que los compromisos a ser asumidos serán con cargo a las actividades propias consideradas en el Plan Operativo Institucional de las unidades orgánicas involucradas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el Artículo I de su Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; prescribiendo en su Artículo II que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y que la promoción del desarrollo local es permanente e integral tal como lo dispone su artículo X;

Que, conforme al artículo 73° numeral 2.5 de la citada Ley, las municipalidades en materia de servicios públicos locales, son competentes en seguridad ciudadana; asimismo, el artículo 85° numeral 2.1 establece, entre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales en materia de seguridad ciudadana, coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional, el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana; y en el numeral 3.1, como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, entre las actividades contempladas en el presente proyecto de Convenio, están relacionadas a la seguridad ciudadana y a la promoción de la participación vecinal; dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en los artículo 73° numerales 2.5 y 5.1, y artículo 85° numerales 2.1 y 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por tanto se tratan de actividades que compete al gobierno local.

Que, el proyecto de Convenio tiene por objetivo establecer el apoyo y desarrollo institucional entre la empresa Pele System Inc S.A.C, la Municipalidad de La Molina y la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, quien actuará como promotor, a fin que las partes implementen el uso del Sistema de Participación Ciudadana Municipal (denominado ALTO AL CRIMEN), en donde el ciudadano de la jurisdicción de La Molina podrá instalarlo en su celular en forma gratuita, y desde su equipo registrar y remitir Alertas SOS - Botón de Emergencia y denuncias o eventos delictivos que hayan sucedido, estén sucediendo o en prevención a que sucedan; y estos llegarán a un Centro de Control instalado en la entidad edil, así como también serán recepcionadas en el Centro de Control del promotor;

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

089

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del **Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina, la empresa PELE SYSTEM INC S.A.C. y la Asociación sin fines de lucro Liga Peruana de Lucha contra el Crimen**; que consta de 14 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objetivo el establecer el apoyo y desarrollo institucional entre la empresa Pele System Inc S.A.C, la Municipalidad de La Molina y la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, quien actuará como promotor, a fin que las partes implementen el uso del Sistema de Participación Ciudadana Municipal (denominado ALTO AL CRIMEN).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE